CIRCULAR 016 DE 2021
(Febrero 26 de 2021)

DE: SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA, GERENTE, DIRECTORES, SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Y ADMINISTRATIVOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

ASUNTO: DIVULGACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0028 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA ACCEDAN AL BENEFICIO PARA LENTES Y MONTURAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL DECRETO 121 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020".

Cordial saludo,

Mediante la presente, la Secretaría General y de las TIC se permite divulgar a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Piedecuesta, el Decreto Municipal N° 0028 del 24 de febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA ACCEDAN AL BENEFICIO PARA LENTES Y MONTURAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL DECRETO 121 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020".

Se solicita a los servidores públicos realizar atenta lectura al Decreto Municipal adjunto, con el propósito de acceder al beneficio para lentes y monturas, de acuerdo con las etapas del procedimiento establecido y demás disposiciones.

Sin otro particular,

JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

Anexo: Dos (2) folios - Decreto Municipal N° 0028 de 2021

Proyectó: ANA I. SÁNCHEZ A. - Profesional Universitaria - Área de Bienestar

DECRETO No. 0028 DE 2021
(febrero 24)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA ACCEDAN AL BENEFICIO PARA LENTES Y MONTURAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL DECRETO 121 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020.

EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, CON ASIGNACION DE FUNCIONES DE ALCALDE (RESOLUCION 075-P DE 2021)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91, de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal 121 del 06 de octubre de 2020 se aprobó el acta final de los acuerdos y desacuerdos de la negociación colectiva suscrita entre el municipio de Piedecuesta y las organizaciones sindicales SINTRENAL, SINDEP (DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL), SUNET, SINTRADEPIE, SEPUNISAN, SINDESPUBLICOS (DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL), SINTRAEMDES Y UDEMERITOS, firmada por las partes el 11 de septiembre de 2020.

2. Que dicha acta final aprobada, establece en su acuerdo No. 18 *"**BENEFICIO PARA LENTES Y MONTURA**: El Municipio reconocerá y pagará durante la vigencia del acuerdo colectivo a los empleados de la entidad un porcentaje correspondiente al 25% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente del valor de los lentes y monturas, previa presentación de la fórmula médica de la EPS y la factura respectiva; beneficio que se podrá solicitar cada dos años".*

3. Que teniendo en cuenta las condiciones desde el punto de vista jurídico, operativo y administrativo se establece en el presente decreto el procedimiento para acceder al beneficio ya mencionado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Establecer el trámite para la obtención del beneficio de lentes y monturas, de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 18 del acta final de los acuerdos y desacuerdos de la negociación colectiva suscrita entre el municipio de Piedecuesta y las organizaciones sindicales SINTRENAL, SINDEP (DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL), SUNET, SINTRADEPIE, SEPUNISAN, SINDESPUBLICOS (DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL), SINTRAEMDES Y UDEMERITOS, firmada por las partes el once (11) de septiembre de 2020 y aprobado mediante decreto 121 del 06 de octubre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO. La Secretaría General y de las TIC, verificará el cumplimiento de las siguientes condiciones:

2.1 El servidor público podrá acceder al presente beneficio a partir de la fecha de la aprobación del acta final de los acuerdos y desacuerdos de la negociación colectiva suscrita entre el municipio de Piedecuesta y las organizaciones sindicales, es decir, desde el 06 de octubre de 2020.
2.2 El servidor público podrá acceder al beneficio cada dos (2) años. Para estos efectos este plazo inicia a contar a partir del día que se efectúe el pago del beneficio. El profesional universitario del área de bienestar llevará el registro respectivo.
2.3 El servidor público deberá aportar copia de la fórmula médica expedida por la EPS y copia la factura respectiva.

2.4 El beneficio corresponderá al veinticinco por ciento (25%) de un salario mínimo mensual legal vigente. Para estos efectos se tomará el salario mínimo mensual legal vigente del año en que se expidió la factura.

2.5 El servidor público deberá allegar en físico los documentos mencionados anteriormente a la oficina del Área de Bienestar adscrita a la Secretaría General y de las TIC con el profesional universitario.

ARTICULO TERCERO: ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. Las etapas del proceso para acceder al beneficio de lentes y monturas son las siguientes:

1.	**PLAZO RECEPCION DE DOCUMENTOS**	DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DIAS HABILES DE CADA MES
2.	**REVISION DE DOCUMENTOS Y DEVOLUCION EN CASO DE SER NECESARIO**	DENTRO DE LOS OCHO (8) DIAS HABILES SIGUIENTES POSTERIORES A LA RECEPCION DE DOCUMENTOS, EN CASO DE PRESENTARSE DEVOLUCION DE DOCUMENTOS, EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE BIENESTAR INFORMARA MEDIANTE LLAMADA TELEFONICA O CORREO ELECTRONICO.
3.	**PLAZO PARA QUE EL SERVIDOR PUBLICO RESPONDA LA DEVOLUCION DE DOCUMENTOS**	TRES (3) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA REVISION O DEVOLUCION DE DOCUMENTOS
4.	**PAGO DEL BENEFICIO POR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**	DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA ENTREGA COMPLETA DE DOCUMENTOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO, EL PAGO SE REALIZARA A LA MISMA CUENTA BANCARIA A LA CUAL SE CONSIGNA EL SALARIO.

Dado en Piedecuesta, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC,
con asignación de funciones de Alcalde
(Resolución 075-P de 2021)

Proyectó: Abog. Emmanuel Leonardo Quintero Vargas
CPS 228-21 - Secretaría General y de las TIC.

Revisó: Ana Inés Sánchez Ariza
Profesional Universitaria
Secretaría General y de las TIC – Área de Bienestar